



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y OCHO.

me hecho por el Contador Contador Excmo de la deudenda dho  
medio año de Salario que cumplió a veinte y nueve de  
Diciembre del año pasado, y por el Sessmll Tochoer  
por más, su Consignacion En los Efectos de Comuna y  
y de todo Inteligencia de Excmo Tu, y acordó que el  
Vezcordero Comuna de Tenure que dho Juan Rom  
Los Excmos Sessmll Tochoer por más; y por que  
de medio año cumplido, y para ello se despatche formal  
Subansa Contagual y el correspondiente Vezcordero  
Seran Verificados En sus Cuentas

El Sr. D. Pedro Gomez Noydon, Dip. Consuante  
de Excmo Tu, hallarse obligada a satisfacer anual  
mente al Arrendador del dho, del quinto y Miller  
de la muela, por la que se consume En ella Setecientos  
y Miller ademas de mill y noventa y cinco que consume  
vive el Arrendador, quando devengado el año pasado  
de devengados Tenencia vive, y para prevenir el que  
propone del dho Arrendador ponga Cobro, cumplido que  
sea cada año lo pone En novena de Excmo Tu, para que de  
libre lo combeniente, por quien Enmendado, acordó que el  
Mandamos de proprio, de Tenure que a la parte del dho  
Arrendador del Excmo dho del quinto y Miller  
Los Sessmlls y devengados por el año pasado del Sete

